



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 14 de mayo del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha trece de mayo del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...), La Estructura orgánica básica de estos gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...); concordante con el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobierno Regionales modificada por la Ley N° 29053 que establece que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en esta Ley y aquellas que le sean delegadas; asimismo de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° inciso i) de la Ley No. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, para la transferencia de bienes muebles e inmuebles se requiere Autorización por Acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional;

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 842-2003-GR CUSCO/PR del 31 de diciembre del 2003, el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, resolvió Dar de Baja del Inventario Físico de la Entidad, **01 Cargador Frontal** marca Allis Chalmers, modelo 545-B, Serie N° 21C-04619, Motor N° 2D-59808, Año de Fabricación 1973, color amarillo, Código Patrimonial 673606260002, con un valor de tasación en S/. 2,950.00; así mismo mediante Resolución Directoral Regional N° 003-2013-GR CUSCO/ORAD del 11 de febrero del 2013, emitida por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco, se resolvió aprobar la baja, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa entre otros de **01 Esparcidora de Asfalto**, marca Blaw Knox, modelo PF65B, Serie N° 722N, Motor N° 6015A/T2.703F6015A, Año de Fabricación 1971, Código Patrimonial 673621220001, con un valor de tasación S/. 19,000.00; en virtud de los cuales las mencionadas unidades de maquinaria ya fueron materia de extracción física y contable de los estados financieros y del Inventario Físico del Gobierno Regional Cusco; en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, procede la disposición de los bienes muebles dados de baja, por la modalidad de Donación;

Que, mediante Memorandum N° 037-2013-GR CUSCO/GRI-SGOEM, el Sub Gerente de Operación de Equipo Mecánico, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco, remite 03 informes de evaluación y tasación e igual número de unidades de maquinaria y equipo; concluyendo que su estado actual de dicha maquinaria y equipo es **de chatarra**, determinando su valor comercial, ya que debido a su obsolescencia técnica y haber cumplido con su vida útil, dichos bienes se encuentran fuera de servicio y expuestos a un deterioro permanente debido a las inclemencias del tiempo y recomiendan la baja y disposición de los mismos por la causal de mantenimiento y/o reparación onerosa; a su vez el responsable del Área Funcional de Vehículos Livianos de la





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

Unificando el Cuzco

Oficina de Gestión Patrimonial, mediante Informe N° 023-2013-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFVL remite los Informes Técnico Legales de las 03 unidades de Maquinaria y Equipo ya mencionadas, calificados como **chatarra y sobrantes del inventario físico al 31 de diciembre del 2012**, proponiendo adoptar las acciones tendientes a su disposición final conforme a ley, por haber cumplido su vida útil; puesto que contablemente no tienen valor registrado en los Estados Financieros del Gobierno Regional Cusco, salvo valor comercial de tasación, siendo dichos bienes los siguientes:

N°	UNIDAD	MARCA	MOD	AÑO	SERIE N°	MOTOR N°	CÓD.PATR	VAL. TASAC. S/.
1	RODILLO LISO TANDEM	HYSTER	350B	1973	3187T	GMD 3D110790- 38110926	6736842	7,900.00
2	CHANCADORA DE PIEDRA PRIMARIA	KLEEMM AN	STR400	1965	9597	ELECTRICO S/S	67360971	45.00
3	TRANSFORMADOR ELÉCTRICO	BRUSH	TQ-B5	1970	TQ-B-5-171	NO UBICADO	46229050	300.00

Que, conforme a lo dispuesto por el Numeral 3.- Normas de Aplicación General, literal c), de la Directiva N° 005-2009/SBN "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, ampliado en su vigencia por Resolución N° 110-2012/SBN del 07 de diciembre del 2012, respecto de los bienes **Sobrantes en calidad Chatarra**, señala que no serán dados de alta en el patrimonio de la entidad; en el informe técnico será declarada su condición **de sobrantes** y mediante una Resolución de la Oficina General de Administración aprobará su disposición, acorde con los actos prescritos en la normatividad vigente. En consecuencia procede su disposición sin necesidad de dar el alta ni la baja de los mismos por estar calificados **como sobrantes en calidad de chatarra**;

Que, mediante Oficio N°012-2013-A/MPA de fecha 24 de enero del 2013, (Expediente N° 01447), presentado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta, solicita la donación de la mencionada maquinaria y equipo de propiedad del Gobierno Regional Cusco, sustentando el petitorio en el sentido, de que su representada ha sido favorecida con la donación de la Planta de Asfalto marca Parker-Roadmix -50, planta que requiere del equipo o maquinaria de rodadura para el colocado de la carpeta de asfalto como es la Esparcidora de Asfalto, Rodillo Liso Tandem marca Hyster, Cargador Frontal marca Allis Chalmers, Chancadora de Piedra y Transformador Eléctrico marca Brush, bienes de propiedad del Gobierno Regional Cusco que se encuentran inoperativos; y los tres últimos se encuentran en Sullupugio en custodia del Municipio de Anta, los mismos que son parte integrante de la Planta de Asfalto como equipo y una vez reparados y repotenciados serán de mucha utilidad para el desarrollo de la provincia de Anta;

Que, la petición de la Municipalidad Provincial de Anta resulta atendible, por cuanto el Gobierno Regional Cusco, cuenta con la disponibilidad de los bienes solicitados; de conformidad con lo dispuesto por el Art. 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en concordancia con el Numeral 3.- Normas de Aplicación General, literal c), de la Directiva N° 005-2009/SBN





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

aprobada mediante Resolución N° 147-2009-SBN "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", ampliado en su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013, por Resolución N° 110-2012/SBN del 07 de diciembre del 2012, procede la disposición de los bienes muebles señalados, calificados como chatarra y sobrantes, por la modalidad de Donación a favor del Gobierno Local recurrente;

Que, conforme al Art. 15° inciso i) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que para la transferencia de bienes muebles e inmuebles se requiere Autorización por Acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional; previa opinión de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el literal r) del Art. 57° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco; y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y estando conforme el expediente con los requisitos mencionados, resulta procedente la emisión del Acuerdo Regional que autorice la DONACIÓN de la mencionada maquinaria y equipo, a favor de la Municipalidad Provincial de Anta, provincia de La Convención y departamento del Cusco; y estando conforme el expediente con los requisitos mencionados, resulta procedente la emisión del Acuerdo Regional que autorice la DONACIÓN de la mencionada maquinaria y equipo mecánico, a favor de la Municipalidad Provincial de Anta del departamento del Cusco;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, la ejecución del acto de disposición por la modalidad de DONACIÓN, a favor de la Municipalidad Provincial de Anta, del departamento del Cusco, de los bienes muebles de su propiedad, dados de baja y otros calificados como chatarra y sobrantes del inventario físico al 31 de diciembre del 2012, siguientes:

- **01 CARGADOR FRONTAL**, Marca Allis Chalmers, Modelo 545-B, Serie N° 21C-04619, Motor N° 2D-59808, Año de Fabricación 1973, Color Amarillo, Código Patrimonial 673606260002, con un Valor de Tasación en S/. 2,950.00, dado de baja Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 842-2003-GR CUSCO/PR del 31 de diciembre del 2003.
- **01 ESPARCIDORA DE ASFALTO**, Marca Blaw Knox, Modelo PF65B, Serie N° 722N, Motor N° 6015A/T2.703F6015A, Año de Fabricación 1971, Código Patrimonial 673621220001, con un Valor de Tasación S/. 19,000.00, dado de baja mediante Resolución Directoral Regional N° 003-2013-GR CUSCO/ORAD del 11 de febrero del 2013, emitida por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco.
- **RODILLO LISO TANDEM**, Marca HYSTER, Modelo 350B, Año de Fabricación 1973, Serie N° 3187T, Motor N° GMD 3D110790-38110926; Código Patrimonial 6736842, con un Valor de Tasación de S/. 7,900.00; calificado como chatarra y sobrante del inventario físico al 31 de diciembre del 2012.
- **CHANCADORA DE PIEDRA PRIMARIA**, Marca KLEEMMAN, Modelo STR400, Año de Fabricación 1965, Serie N° 9597, Motor Eléctrico sin serie, Código





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Liderando el Cambio

Patrimonial 67360971, Valor de Tasación S/. 45.00; calificado como chatarra y sobrante del inventario físico al 31 de diciembre del 2012.

- **TRANSFORMADOR ELÉCTRICO**, Marca BRUSH, Modelo TQ-B5, Año de Fabricación 1970, Serie N° TQ-B-5-171, Código Patrimonial 46229050, Valor de Tasación S/. 300.00; calificado como chatarra y sobrante del inventario físico al 31 de diciembre del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER para que las instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, implemente las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir el Presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Provincial de Anta, e instancias técnico administrativas de la sede del Gobierno Regional Cusco.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la pagina web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Lic. Valerio Paquiala Huilica
CONSEJO DELEGADO PERIODO 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL